

Clarke, Modet & Cº

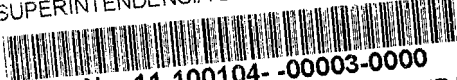
COLOMBIA

P-3051

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 11.100.104
Solicitud de Patente a nombre de
HURST, John Shirley

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-100104-00003-0000
Fecha: 2012-02-13 11:27:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada del Sr. **HURST, John Shirley**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 16097 notificado por fijación en lista el día 14 de Octubre de 2011, atentamente me permito presentar:

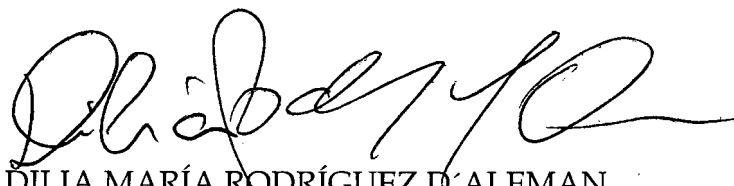
1. Documento donde consta la cesión del derecho a la patente otorgada por los inventores a favor de mi mandante.

Sobre los apartes en inglés, es importante resaltar que de conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y artículo 2 de la Convención de la Haya, el documento en inglés que se pretenda aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por otro lado, la legalización consular y/o diplomática de los documentos expedidos en el extranjero no es necesaria. Por lo tanto, los documentos anexos a este memorial son válidamente presentados en idioma inglés y con la correspondiente apostilla.

2. Documento de poder junto con su respectiva traducción del inglés al español. Adicionalmente nos permitimos resaltar que no es pertinente la presentación del Certificado de Existencia y Representación legal por tratarse de una persona natural.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

our ref: 201120092
your ref: P-3050



COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

HURST, JOHN SHIRLEY

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 2004 Sugar Mill Road Indian Trail, North Carolina, Estados Unidos de América

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 147.463, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

HURST, JOHN SHIRLEY

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled 2004 Sugar Mill Road Indian Trail, NC, United States of America

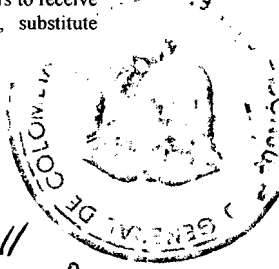
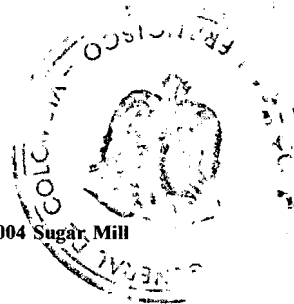
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

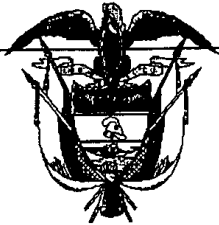
- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations; operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 11 day of NOVEMBER of 2011

John Shirley Hurst





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAN FRANCISCO

595 MARKET STREET SUITE 1190 SAN FRANCISCO CA 94105

TEL: (415) 495 7195 EXT 102 104 FAX: (415) 777 3731

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Consulado General de Colombia en San Francisco, compareció el (la) señor (a)

JOHN SHIRLEY HURST

identificado(a) con

PASAPORTE

número

465188419

expedida(o) en

02 December 2009

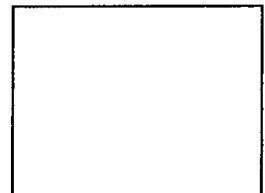
y declaró que, además de reconocer como cierto el contenido del

del presente documento y asumir la responsabilidad del mismo, reconoce como suyas la firma y huella aquí impresas.

El Cónsul **CERTIFICA** que en su presencia el (la) otorgante firmó y estampó su huella. =====

Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2011.**

John Shirley Hurst
Firma del Interesado



Huella Índice Derecho

Ilse Becbara Castillo

Ministra Plenipotenciaria
Consulado de San Francisco
California 68900

SUPRESION DE SELLO Artículo 11 Decreto 2150 de 1995

CERTIFICADO NOTARIAL
(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica de _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. HURST, JOHN SHIRLEY.
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en 2004 Sugar Mill Road Indian Trail, North Carolina, Estados Unidos de América, firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

**LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA**

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. JOHN SHIRLEY HURST
(name of the person who signs the power of attorney)

of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled in INDIAN TRAIL, NC, USA set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of INVENTOR of the juridical _____

4. The mentioned juridical person with place of _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 11 day of NOVEMBER
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. HURST, JOHN SHIRLEY.
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at 2004 Sugar Mill Road Indian Trail, NC, United States of America, signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

James B. Coe
Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN SAN FRANCISCO

595 MARKET STREET SUITE 1190 SAN FRANCISCO CA 94105

TEL: (415) 495 7195 EXT 102 104 FAX: (415) 777 3731

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Consulado General de Colombia en San Francisco, compareció el (la) señor (a)

JOHN SHIRLEY HURST

identificado(a) con

PASAPORTE

número

465188419

expedida(o) en

02 December 2009

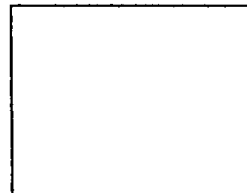
y declaró que, además de reconocer como cierto el contenido del

del presente documento y asumir la responsabilidad del mismo, reconoce como suyas la firma y huella aquí impresas.

El Cónsul **CERTIFICA** que en su presencia el (la) otorgante firmó y estampó su huella. =====

Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2011.**

John Shirley Hurst
Firma del Interesado



Huella Índice Derecho

Jose Bechara

Jose Bechara Castillo
Ministra Plenipotenciaria
Consulado de San Francisco
California 88000

SUPRESION DE SELLO Artículo 11 Decreto 2150 de 1995

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

E-MAIL: info@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397 COLOMBIA

our ref: 201120092
your ref: P-3051

CESION

ASSIGNMENT

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

VOLLRATH, Jorgen

VOLLRATH, Jorgen

en su carácter de inventor /diseñador
con domicilio en:
4001 Alice Flagg Lane #307, Indian Trail, North
Carolina, Estados Unidos de América

Inventor /designor of domiciled at :
4001 Alice Flagg Lane #307, Indian Trail, NC,
United States of America

por el presente documento declara que cede todos y
cada uno de los derechos que le corresponden o
puedan corresponderle sobre la siguiente invención,
modelo de utilidad, diseño industrial No.
PCT/US2010/000247

do hereby declares that it assigns all and each of his
rights and privileges on the following invention,
industrial design, utility model No. PCT/
US2010/000247

a: **HURST, JOHN SHIRLEY**

to **HURST, JOHN SHIRLEY**

con domicilio en **2004 Sugar Mill Road Indian
Trail, North Carolina, Estados Unidos de
América**

with domicile in **2004 Sugar Mill Road Indian
Trail, NC, United States of America**

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión
ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el
presente documento.

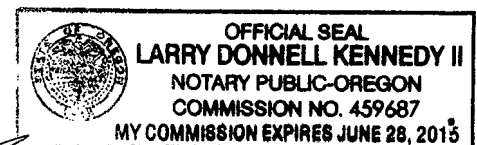
As a proof of the mutual acceptance of this
assignment, both parties ASSIGNOR and
ASSIGNEE sign the present document.

Dado y firmado en
A los Días de De

Granted and signed at
on this *15* day of *November* of *2011*

VOLLRATH, Jorgen

VOLLRATH, Jorgen



El Cedente /The Assignor

El Cedente /The Assignor

[Signature]
James B. Coe
EXP. MAY 26, 2015

El Cesionario/The Assignee

El Cesionario/The Assignee

[Signature]
John Shirley Hurst

Este documento debe ser otorgado ante Notario
público y legalizado por el Cónsul de
Colombia) o por Apostilla

(This document must be signed before Notary
Public and legalized before the Colombian
Consul) or by Apostille

4

Traducción oficial hecha por Jimena Escobar Uribe, traductora e intérprete oficial según resolución No. 0369 de 1995 del Ministerio de Justicia, del documento legalizado por el Consulado de Colombia en San Francisco, California, Estados Unidos de América mediante una diligencia de reconocimiento fechada el 16 de diciembre de 2011 firmada por Ilse Bechara Castillo, Ministra Plenipotenciaria del Consulado, correspondiente a un documento de cesión de patente otorgado por Jürgen Vollrath a favor del señor JOHN SHIRLEY HURST, domiciliado en Indian Trail, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

Documento de cesión: Firmado el 15 de diciembre de 2011 por el cedente y el cesionario en inglés con idéntico texto en español diligenciado en la columna izquierda del documento, por lo que no se hace necesaria su traducción.

Documento legalizado mediante firma y sello por notario público. Sello oficial: Larry Donnell Kennedy II, notario público de Oregón, comisión No.459687, mi comisión termina el 28 de junio de 2015

Firma de James B. Cole, cuya comisión termina el 26 de mayo de 2015

Certificado notarial:

Este día, el suscrito notario CERTIFICA que:

1. John Shirley Hurst, mayor de edad y domiciliado en Indian Trail, Carolina del Norte, Estados Unidos de América firmó el documento anterior.
2. El otorgante es conocido personalmente por él y él/ella tiene capacidad legal para ejecutar el documento.
3. El otorgante ha ejecutado el documento anterior en su capacidad de inventor
(Nota del traductor: El resto del documento se encuentra con idéntico texto en la parte izquierda del documento en idioma español, razón por la cual no se hace su traducción).

Certificado notarial:

(Cuando el solicitante es un Individuo)

Este día 11 de noviembre, el suscrito notario CERTIFICA que:

JIMENA ESCOBAR URIBE
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0369 Min. Justicia 1995

1. Johns Shirley Hurst, mayor de edad y domiciliado en 2004 Sugar Mill Road, Indian Trail, Carolina del Norte, Estados Unidos de América firmó en su presencia el documento anterior, el otorgante es para él conocido personalmente y que él/ella tiene capacidad legal para ejecutar el documento.

Documento legalizado mediante firma por James B. Cole, notario público.

Nota del Traductor: Documento legalizado por Consulado de Colombia en San Francisco, California, Estados Unidos el 16 de diciembre de 2011, en español por lo que no se hace necesaria su traducción.


JIMENA ESCOBAR URIBE
Traductor e Interpretador Oficial
Resolución No. 0369 Min. Justicia 1995



CIRCULAR (SGE/DMR) No. 80

Bogotá D.C., 31 de julio de 2009

PARA: Viceministros, Directores de Área, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia Acreditadas en el Exterior.

ASUNTO: Legalización

La Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que previa evaluación jurídica, se decidió dar estricta aplicación al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, el cual no prevé el requisito de Legalización en los documentos emitidos por los Cónsules de Colombia en calidad de notarios como:

- Autorizaciones
- Supervivencias
- Poderes especiales y Generales
- Escrituras Públicas
- Registros Civiles (nacimiento, matrimonio y defunción)
- Certificaciones
- Los demás señalados por la ley.

En este sentido, dichos documentos podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, sin necesidad de ser legalizados o avalados por este Ministerio.

La anterior decisión se comenzará a implementar a partir del 1º de agosto de 2009.

Atentamente,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Revisó: Juan José Paez, Director de Asuntos Consulares
Revisó: LRO